



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 26 de noviembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-006-2016-00401-01
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: DIANA MARÍA BARRETO DÍAZ y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Se advierte que, por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal, el despacho

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia del 16 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio
2. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.
3. Conforme a lo preceptuado en el artículo 247 del CPCA, modificado por la Ley 2080 de 2021, las partes podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación hasta la ejecutoria del presente auto. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que se tiene para decretar pruebas en esta instancia, en cuyo caso se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 247 *ibídem*.

Por su parte, el Ministerio Público podrá remitir el concepto hasta antes de que el presente proceso ingrese al despacho para sentencia.

4. Por secretaría, tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 247 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, para el ingreso del expediente al despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.